

des Ayuntamientos con arreglo a la constitucion y leyes
ques de ella emanaron, pues que ya estaba ocupada
en esto a invitacion del Sr. Gov. Militar int. de
esta Plaza cuando se recibió la comunicacion de
dha. Dignacion Provincial, y si en tal caso se
debieran formar tambien nuevos Ayuntamientos
en los pueblos del campo de este territorio deuen
races la batana, Puro estecho, Alumbien y Aguan
como lo estaban a su abolicion en el año de mil
ochocientos veinte y tres, y en su efecto tendran
q. dividirse el vecindario q. correspondia a cada uno
con arreglo al curso de poblacion, y por ultima
q. se comunicó al publico la determinacion tomada
por la referida Dignacion Provincial y se trasladó
tambien p. su inteligencia al Sr. Gov. Militar int.
de esta Plaza

y
M. }
se publicó en la referida Plaza p. de este dia, manifestando haberse
oficiado al Presidente de la Junta Constitucional
de Leon instruyéndole la publicacion de la constitu-
cion del año doce en aquella Ciudad y acompañan-
do exemplares del manifiesto dado en su consecuen-
cia, y entendiéndose por esta Ayuntamiento acuerda:
se fize un exemplar de dho. manifiesto en las
puercas de las Casas Capitulares p. inteligencia y
satisfaccion de este publico



